



Expte.14043/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PRÓRROGA LOTE Nº 3

En Murcia,

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Jorge García Montoro, en su calidad de Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE.- D. Enrique Fernández-Delgado Gavila, con D.N.I.: ***2832**, actuando en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES URDECON S.A., con N.I.F.: A30032205, y con domicilio social en Calle Mayor, 55, Polígono Industrial Camposol, C.P. 30006 Puente Tocinos (Murcia), según escritura de apoderamiento de 22 de junio de 2020, otorgada ante el Notario D. Antonio Palomero Alvarez-Claro, del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia y n.º de su Protocolo 1020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Definición del objeto y tipo de contrato primitivo: El contrato primitivo del que deriva la presente prórroga, tiene carácter administrativo y es un contrato de servicios cuyo objeto es **lote nº 3** relativo a: “**Control de la vegetación de los márgenes en el Sector de Murcia**” incluido en el expediente de contratación 14043/2022 “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia, de la red de carreteras autonómicas de la Región de Murcia: 3 lotes**”, sirviendo de base a dicho contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por D. Moisés Lázaro Blázquez, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 30/12/2022.

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora criterios sociales que guardan relación con el objeto del contrato, pues el despeje de las márgenes de las carreteras incrementará la seguridad de los usuarios de la carretera. En cuanto a los criterios medioambientales, el Pliego incluye en los presupuestos un capítulo para la gestión de residuos.

SEGUNDO.- La adjudicación del procedimiento relativo al expediente 14043/2022, dividido en tres lotes, tuvo lugar por Orden de esta Consejería de fecha 15/11/2023, con el siguiente resultado, previa fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada con fecha 14/11/2023, según informes número 2023/80438-01, 2023/80446-01 y 2023/80449-01:

02/08/2024 12:11:43

02/08/2024 10:58:42 GARCIA.MONTORO, JORGE

FERNANDEZ-DELGADO GAVILA, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7e63b4-50b7-f284-556-0050509134e7





- Adjudicar el lote nº 1 SECTOR CARTAGENA del expediente de “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia: 3 lotes**”, a la mercantil OABRAS Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., con CIF B05570015, por un importe neto de 213.376,29 euros, y con un IVA de 44.809,02 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 258.185,31 euros, siendo el plazo de ejecución de este contrato el establecido en el apartado F) del anexo I del PCAP (8 meses), y se ha dispuesto el gasto a su favor, que se financiará a través de fondos propios CARM (100%), con la siguiente consignación presupuestaria y distribución por anualidades:

Año	Partida	Proyecto	Importe adjudicación lote nº 1
2023	14.03.00.513C.61100	47648	0,00 €
2024	14.03.00.513C.61100		258.185,31 €

- Adjudicar el lote nº 2 SECTOR MULA del expediente de “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia: 3 lotes**”, a la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF A79486833, por un importe neto de 169.670,50 euros, y con un IVA de 35.630,81 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 205.301,31 euros, siendo el plazo de ejecución de este contrato el establecido en el apartado F) del anexo I del PCAP (8 meses), y se ha dispuesto el gasto a su favor, que se financiará a través de fondos propios CARM (100%), con la siguiente consignación presupuestaria y distribución por anualidades:

Año	Partida	Proyecto	Importe adjudicación lote nº 2
2023	14.03.00.513C.61100	47648	0,00 €
2024	14.03.00.513C.61100		205.301,31 €

- Adjudicar el lote nº 3 SECTOR MURCIA del expediente de “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia: 3 lotes**”, a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECÓN S.A., con CIF A30032205, por un importe neto de 200.156,00 euros, y con un IVA de 42.032,76 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 242.188,76 euros, siendo el plazo de ejecución de este contrato el establecido en el apartado F) del anexo I del PCAP (8 meses), y se ha dispuesto el gasto a su favor, que se financiará a través de fondos propios CARM (100%), con la siguiente consignación presupuestaria y distribución por anualidades:

Año	Partida	Proyecto	Importe adjudicación lote nº 3
2023	14.03.00.513C.61100	47648	0,00 €
2024	14.03.00.513C.61100		242.188,76 €

TERCERA.- Con fecha 15/12/2023, se formalizó el contrato relativo al lote nº 3 del Expte. 14043/2022, cuyo objeto es “**Control de la vegetación de los márgenes en el Sector de Murcia**”, con la mercantil CONSTRUCCIONES URDECÓN S.A., con CIF A30032205, por un importe neto de 200.156,00 euros, y con un IVA de 42.032,76 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 242.188,76 euros.

La cláusula tercera del citado contrato establece un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contado desde el día siguiente al de la formalización del mismo, y contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de 12 meses, según lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I del PCAP que lo rige.





CUARTA.- Por Orden de esta Consejería de fecha 01/08/2024 se ha dispuesto prorrogar el contrato relativo al lote nº 3 del Expte. 14043/2022, cuyo objeto es “**Control de la vegetación de los márgenes en el Sector de Murcia**”, por un plazo de 12 meses a partir de la finalización del mismo, que está prevista el 15 de agosto de 2024, es decir, desde el 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025, a favor de la mercantil adjudicataria del contrato primitivo, CONSTRUCCIONES URDECÓN S.A., con CIF A30032205, por un importe neto de 200.156,00 euros, y con un IVA de 42.032,76 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 242.188,76 euros. Dicha Orden ha autorizado y dispuesto el gasto que comporta esta prórroga, que será financiado con fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto de gasto, y distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención Delegada de esta Consejería con fecha 30/07/2024, según informe nº 2024/53406 – 01:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (IVA incluido)
2024	14.03.00.513C.61100	47648	70.638,39 €
2025	14.03.00.513C.61100	47648	171.550,37 €
		TOTAL	242.188,76 €

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Enrique Fernández Delgado Gavila, con D.N.I.: ***2832**, actuando en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES URDECÓN S.A., con N.I.F.: A30032205, se compromete a la ejecución de los trabajos del contrato de prórroga relativo al lote nº 3 “**Control de la vegetación de los márgenes en el Sector de Murcia**”, del expediente de “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia: 3 lotes**”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato primitivo y aprobados por la Administración, y demás documentos que tengan también carácter contractual, documentos que acepta plenamente. Así mismo, quedan obligados al mantener el cumplimiento de adscribir a este contrato los medios humanos y materiales descritos en el apartado O del Anexo I del PCAP y ofertados por el adjudicatario.

SEGUNDA.- El precio del contrato de prórroga relativo a lote nº 3 “**Control de la vegetación de los márgenes en el Sector de Murcia**” del expediente 14043/2022 “**Control de la vegetación de los márgenes en los sectores de Cartagena, Mula y Murcia: 3 lotes**”, es de 200.156,00 euros, y con un IVA de 42.032,76 euros, lo que supone un importe de adjudicación total de 242.188,76 euros; que serán abonados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante certificaciones mensuales y transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe, dentro de los límites máximos siguientes:

Año	Partida	Proyecto	Importe prórroga lote nº 3
2024	14.03.00.513C.61100	47648	70.638,39 €
2025	14.03.00.513C.61100	47648	171.550,37 €
		Total:	242.188,76 €

TERCERA.- El plazo de ejecución de esta prórroga será de doce (12) meses, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo del contrato primitivo, que está prevista el 15 de agosto de 2024, es decir, desde el 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025.

Los plazos parciales serán, en su caso, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o los que se fijen en su día al aprobarse el programa de trabajo.





CUARTA.- Recepción, liquidación y plazo de garantía: La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210 de la LCSP, y 203 y 204 del RGLCAP. El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

El plazo de garantía es de 1 mes, a partir de la fecha del acta de recepción de los servicios.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato de prórroga se mantiene, a favor de la Administración, la garantía definitiva constituida para responder del contrato primitivo, por un importe total de 13.660,71 euros, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, mediante seguro de caución electrónico, según carta de pago con nº CARM/2023/1000001781, de fecha 26/07/2023.

SEXTA.- En este contrato no procede revisión de precios, debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

SÉPTIMA.- De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que en este contrato dada la naturaleza de los trabajos no se espera que surja ninguna causa de modificación.

OCTAVA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato como obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente.

NOVENA.- Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





DECIMOPRIMERA.- El adjudicatario declara que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.

DECIMOSEGUNDA.- En lo que no se oponga a lo previsto en la Orden de prórroga de 1 de agosto de 2024, anteriormente citada, continuará vigente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27 de diciembre de 2022, y diligencia de rectificación del mismo de fecha 28 de diciembre de 2022, que rige para el contrato primitivo y que fue aprobado por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 30 de diciembre de 2022, y se somete para cuanto no se encuentre en el establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con carácter supletorio a los Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERO.- El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020, publicado en el BORM nº 266 de 16/11/2020.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, siendo la fecha de éste la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Jorge García Montoro.

POR EL CONTRATISTA,
Fdo.: Enrique Fernández-Delgado Gavila.

02/08/2024 12:11:43

GARCIA.MONTORO.JORGE

02/08/2024 10:58:42

FERNANDEZ-DELGADO GAVILA, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7e63b4-50b7-7284-556-0050569134e7

